

Precios de suscripción

En la Capital:

Por un mes . . .	2 ptas.
> tres meses . . .	5'50
> seis meses . . .	10'50
> un año . . .	20'50
Fuera de la Capital:	

Por un mes . . .	2'50 ptas.
> tres meses . . .	7
> seis meses . . .	12'50
> un año . . .	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.^o del Código Civil).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Julio).

Ministerio de la Gobernación

Subsecretaría

Ilmo. Sr.: La Junta Central del Censo electoral, dice á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Para la total renovación decenal del Censo electoral de España efectuada por el artículo 10 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico comenzó el 1.^o de Septiembre del año último á realizar las necesarias operaciones y llenar los trámites precisos á su formación dentro de los plazos señalados en el Real decreto de 23 de Julio del mismo año, en el cual se señala la fecha de 31 de Mayo próximo pasado para la terminación de la impresión de las listas definitivas. Por causas diversas originadas algunas de ellas en las circunstancias excepcionales por que el país atraviesa como consecuencia de la guerra europea, no todas las Diputaciones Provinciales han podido dejar cumplido tal deber en la citada fecha, no obstante las reiteradas excitaciones que al efecto dirigió á sus Presidentes esta Junta Central, y á su instancia el Ministerio del digno cargo de V. E. Pero siendo de esperar que quedará cumplido en plazo breve, merced al esfuerzo y buena voluntad de todos, considera la Junta de mi presidencia llegado el momento de que á su propuesta fije el Gobierno de Su Majestad, como lo ha hecho en otras ocasiones, las fechas y plazos en que deben realizarse las operaciones complementarias á la formación del Censo á que se refieren los artículos 22 y 33 á 36 de la ley Electoral, á fin de que el mismo entre en vigor y sea de

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA
LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Entregadas concertadas

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en Hacienda del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

jor desempeño de tan importante servicio.

Logroño, 16 de Julio de 1918.

El Gobernador,
Casimiro Torre Sánchez-Somoza

Sección de Obras Públicas

Caminos vecinales

ANUNCIOS

Pedido por D. Pedro Juan Bautista de Gordejuela, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Prélano, que se abra información para en su día hacer la declaración de utilidad pública, si procede, de un camino vecinal que partiendo de la villa de Prélano termine en la de Muro de Aguas; se anuncia al público en el BOLETÍN OFICIAL, señalando un plazo de quince días, durante los cuales pueden formularse reclamaciones ante los Municipios de Prélano y Muro de Aguas y el Sr. Gobernador civil de la provincia, en la forma que dispone el artículo 7.^o del Reglamento provisional para ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911 y á los efectos del artículo 1.^o de la misma.

Logroño, 17 de Julio de 1918.

El Gobernador,
Casimiro Torre Sánchez-Somoza

GOBIERNO CIVIL

Pesas y Medidas

CIRCULAR

En uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del vigente Reglamento, y de acuerdo con el Ingeniero Fiel Contraste de esta provincia, he dispuesto que durante los días 23, 24 y 25 del mes actual, se verifiquen las operaciones de comprobación y contratación en la ciudad de Calahorra, de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar, y posteriormente en los pueblos de dicho partido, por el orden que el Ingeniero Fiel Contraste estime oportuno.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento, encargando á las Autoridades locales y dependientes de mi autoridad prestén al Ingeniero Fiel Contraste y su Ayudante cuantos auxilios les reclamen para el me-

Pedido por D. Santiago Espeso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Galbárruli, que se abra información para en su día hacer la declaración de utilidad pública, si procede, de un camino vecinal que partiendo de Galbárruli empalme en el kilómetro 9 de la carretera de Tingo á Miranda; se anuncia al público en el BOLETÍN OFICIAL, señalando un plazo de quince días, durante los cuales pueden formularse reclamaciones ante el Municipio de Galbárruli y el Sr. Gobernador civil de la provincia, en la forma que dispone el artículo 7.^o del Reglamento provisional para ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911 y á los efectos del artículo 1.^o de la misma.

Logroño, 17 de Julio de 1918.

El Gobernador,
Casimiro Torre Sánchez-Somoza

Cannibals & Venetianales.

SUBSTANCE

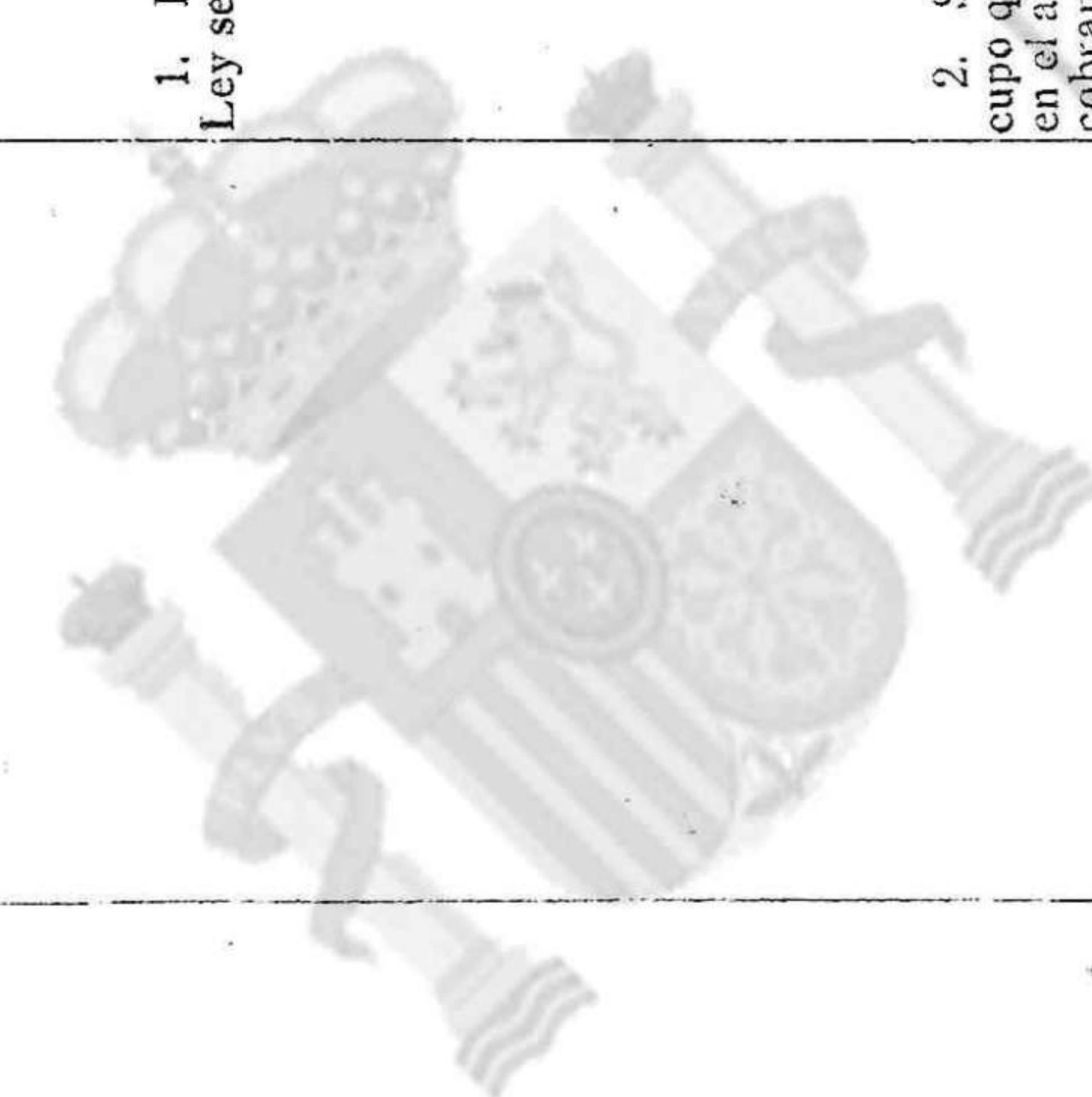
PROPOSICIÓN que presenta el que suscribe para la construcción del puente económico sobre el río ...

FECHA DEL ACTA
de la sesión del Ayuntamiento peticionario en que se ha aprobado los datos de esta proposición, lo cual hace constar el Secretario del mismo que suscribe

(12) GARANTIA
que ofrece el Municipio para el reintegro del anticipo pedido
(Recaudo voluntario de la contribución territorial ó bienes hipotecables)
a la entidad peticionaria que sea, para el cumplimiento de lo indicado en la columna II)
Bienes hipotecables, y si no dispone de ellos, debe consignarse que los peticionarios elevarán la parte de obra que les corresponde antes que el Estado lo suya. Si la obra se construye totalmente por los peticionarios, no hace falta la garantía expresada en esta columna.)

(13) ANUALIDAD
que el Municipio entregará durante treinta años, para reintegrar el anticipo pedido
(15 por 100 del mismo.)

(14) GARANTIA
que ofrece el Municipio para el reintegro del anticipo pedido
(Recaudo voluntario de la contribución territorial ó bienes hipotecables)



Artículo 5.^o del Reglamento

Subvenciones

1. La Tabla de subvenciones de que trata el artículo 2.^o de la Ley será la siguiente:

CONTRIBUCIÓN del Municipio para el Tesoro	Subvención del Estado Tanto por 100 de coste de las obras	
	Resetas	
Menos de 10.000	70	
De 10.001 á 15.000	65	
De 15.001 á 20.000	60	
De 20.001 á 30.000	55	
De 30.001 á 50.000	50	
De 50.001 á 100.000	45	
Mayor de 100.000	40	

2. Se entenderá que la contribución que figura en la Tabla es el cupo que corresponde al Tesoro por riqueza territorial, repartido en el año anterior al del concurso ó contrato, incluso el premio de cobranza, pero sin ningún otro recargo, y que el importe de las obras para cada Municipio será el correspondiente al coste medio general y á la longitud de camino comprendida en su término.

7. La subvención para un puente será la media de las correspondientes á los Municipios cuyos términos estén á menos de 10 kilómetros de aquél.

Artículo 2.^o de la Ley

2. Los caminos vecinales destinados á enlazar con carreteras, caminos vecinales ó estaciones de ferrocarril establecidos, pueblos que no tengan carretera, camino vecinal subvencionado ó estación de ferrocarril, tendrán derecho á un aumento de un quinto del tanto por ciento que como subvención fije la Tabla.

Artículo 9.^o de la Ley.

1. Cuando la importancia del tráfico no consista el establecimiento de otros medios más económicos para que los caminos vecinales salven los cauces de corrientes, se establecerán puentes, que podrán ser subvencionados por el Estado por los conceptos siguientes:

- a) Abono íntegro del gasto de cimentación.
- b) Subvención y anticipo, en la misma forma y condiciones establecidas por esta Ley para los caminos, en lo que al resto de la estructura se refiere; pero adoptando para ello como costo el que se calculase para el puente que con mayor economía satisfiera las necesidades del tráfico.

Con arreglo á los datos que anteceden á la Ley y Reglamento vigentes de Caminos vecinales y á las condiciones fijadas para este concurso en la convocatoria del mismo publicada en la *Gaceta de Madrid* del día _____ del corriente año, el que suscribe, en representación del Ayuntamiento de _____, solicita las subvenciones y anticipos indicados para la construcción del expresado puente económico, por (*) de _____ de 1918.

El Alcalde,
(Seal del Ayuntamiento.)

Exmo. Sr. Ministro de Fomento.

(*) Indiquese aquí si ha de ser por el Estado ó por el Ayuntamiento ó la entidad peticionaria que sea.

(Gaceta del 23 de Junio.)

Ministerio de Hacienda**Subsecretaría**

1124

Por el presente se llama y emplaza á los Auxiliares Administrativos del Catastro de la riqueza rústica, D. Juan Llopis Mari, D. Juan Bautista Sendra Nadal, D. José Cuesta Gutiérrez, D. Jerónimo Delgado Jiménez, D. Mariano Domingo González, D. Atanasio Alvarez Marqués, D. Marcos Amorós Zaragoza y D. Amandor Sebastián García, nombrados por Real orden de 12 del pasado Junio, y cuyo paradero se ignora, para que remitan las señas de sus domicilios á la Sección Central del Catastro, de esta Subsecretaría, en la inteligencia de que si dejaren transcurrir un mes desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y que también se insertará en los Boletines Oficiales de todas las provincias del Reino, sin haber cumplido con dicho requisito ni tomado posesión de sus respectivos destinos, se entenderá que renuncian los cargos para que han sido nombrados y serán declarados cesantes ó se dejarán sin efecto sus nombramientos, según en cada caso proceda.

Madrid, 5 de Julio de 1918.—
El Subsecretario, Garnica.

Lo que se publica en este Boletín Oficial á los efectos que se determinan en el presente anuncio.

Logroño, 15 de Julio de 1918.—
El Delegado de Hacienda, P. S., Enrique de la Cámara.

Administración de Contribuciones**Apéndices al amillaramiento**

CIRCULAR

1116

No habiéndose recibido hasta la fecha los apéndices ó certificaciones justificativas de no haber lugar á formarlos, de los pueblos que se citan á continuación, á pesar de la circular publicada en el Boletín Oficial correspondiente al día 4 del corriente mes, esta Administración les hace saber que de no remitir tales documentos en el improrrogable plazo de tres días, contados desde la publicación de esta circular en el Boletín Oficial, propondrá al Sr. Delegado la imposición de la multa que determina el art. 6º del Reglamento orgánico de la Administración provincial con la que, desde ahora quedan conminados, y que no surtirán efecto los apéndices que se presentaran con fecha posterior, en los repartos para el año 1919.

Logroño, 13 de Julio de 1918.—
—El Administrador de Contribuciones, Joaquín Purón y Rubio.

**

Relación que se cita:

Abales
Albelda de Iregua
Alberite
Almarza
Anguciana
Anguiano
Arnedillo
Auseje

Autol
Azofra
Bañares
Brieva
Briones
Briñas
Calahorra
Canales

Relación que se cita:

Cañas	Pazuengos
Carbonera	Pedroso
Cárdenas	Pradillo
Casalarreina	Quel
Castroviejo	Riballecha
Clarijo	Rodezno
Cornago	Sajazarra
Corporales	San Millán de Yécora
Entrena	Santurde
Ezcaray	Santurdejo
Foncea	San Vicente
Galbárruli	Santa Coloma
Gallinero de Cameros	Santo Domingo
Hervías	Soto en Cameros
Hormilleja	Tirgo
Jubera	Torrecilla sobre Alesanco
Gimileo	Trevijano
Laguna	Tricio
Lagunilla	Tudelilla
Lardero	Uruñuela
Ledesma	Valgañón
Leiva	Villalba de Rioja
Leza de Río Leza	Villamediana de Iregua
Matute	Villanueva de Cameros
Murillo Río Leza	Villar de Arnedo
Navarrete	Villarta-Quintana
Nieva	Villarroya
Ocón	Zorraquín
Ojacastro	
Ollauri	
Ortigosa	

Administración Municipal

NAVAJÚN

1084

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales

Don Esteban García Morales
» Manuel García Fernández
» José Llorente Izquierdo
» Victoriano Ruiz Miguel
» Emeterio Fernández Fernández

Mayores contribuyentes

Don Gregorio Sáenz Fernández
» Gregorio Ruiz Sáenz
» Tomás Sáenz Fernández
» Víctor Ruiz Ruiz
» Pablo Fernández Poza
» Lorenzo Fernández Ruiz
» Eulogio Virtu Llorente
» Bonifacio Ruiz Fernández
» Bruno Morales Chagoyen
» Fernando Ruiz Sáenz
» Mauricio Virtu Llorente
» Bernardo Bachiller Lalinde
» Silvestre Ruiz Soria
» Bernardino Ruiz Fernández
» Gregorio Bachiller Ruiz
» Tiburcio Ruiz Sáenz
» Natalio Soria Vallejo
» Bernardo Martínez Ruiz
» Anastasio Ruiz Fernández
» Domingo Fernández Soria
» Baltasar Ruiz Miguel
» Marcos Fernández Ruiz
» Felipe Ruiz Díez
» Isidoro Ruiz Ruiz

Administración de Iglesia

JUZGADOS DE 1.º EJ. AVILA

Requisitoria 1090
Olcor Murugarren, Eduardo

Tecfilo; natural de Falces, de estado soltero, profesión alpargatero, de veintitrés años, sin constar más en sus tareas ni vecindad fija, domiciliado últimamente en Tarazona, procesado por hurtos, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia de Logroño, debiendo las Autoridades disponer su capture y conducción á la cárcel de Logroño.

Calahorra, 5 de Julio de 1918.
—Vicente Mora.

Ajústase el procedimiento al artículo 1872 del Código Civil y á lo pactado en la escritura hipotecaria otorgada en favor de don Robustiano San Juan y Arnáez, padre del firmante, hoy acreedor; por D. Eloy Fernández y Núñez y servirá de tipo la suma de dos mil doscientas cincuenta pesetas, conforme á lo establecido en dicha escritura.

Haro, trece de Julio de mil novecientos dieciocho.—El acreedor por adjudicación.

ANUNCIOS OFICIALES**PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO**

1112

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que á las doce horas del día veintisiete del mes actual, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de todo pan en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 12 de Julio de 1918.—El Jefe del Detall, Francisco Santamaría.

**

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Hospital Militar de Logroño

1119

El Jefe administrativo del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: Que á las diez horas del día 24 del actual, se celebrará en el Hospital Militar y en el despacho de antedicho Jefe, concurso para adquirir las cantidades que puedan ser necesarias en el próximo mes de Agosto, de los artículos siguientes: aceite, arroz, azúcar, azucarrillos, café, carbón de cok, hulla y vegetal, garbanzos, huevos, jabón comín, manteca, merluza, pasta para sopa, patatas, tocino, vino común y vino generoso, bajo las bases del pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los días laborables de 9 á 12.

Logroño, 18 de Julio de 1918.—Tomás Gutiérrez Valdecara.

Logroño.—Imp. Provincial